

**CONVENIO DE PROMOCION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA EMPRESA CM AIRLINES.
NO.016-2017**

Nosotros: ~~ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON~~, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara **“EL INSTITUTO”**, y **ROLANDO ADALIO PERAZA ANGULO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0890-1979-00487, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa CM AIRLINES, quien en los sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara **“CM AIRLINES”**, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE PROMOCION**, el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto principal del presente Convenio es dar a conocer el destino de Choluteca, potenciando sus principales atractivos turísticos y otros destinos de sus alrededores: sitios culturales como ser: la casa de José Cecilio Del Valle y Dionisio De Herrera, centro histórico, Amapala, Isla del Tigre, San Lorenzo, San Marcos De Colon, artesanías, gastronomía, Bahía de Chismuyo, entre otros, ofreciendo precios competitivos y atractivos para todos los turistas del mercado nacional e internacional, lo cual contribuirá a incrementar el número de visitantes del destino.



CLASULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": "EI INSTITUTO" como parte de su contribucion aportara lo siguiente: a) hara una contra parte para fomentar la promocion de la nueva ruta aerea por la cantidad de \$22,500.00 dolares o su equivalente en Lempiras; b) nombrar un representante para que forme parte del comite interinstitucional de seguimiento; c) entregar a CM AIRLINES materiales a ser utilizados durante la promocion.

CLASULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "CM AIRLINES": "CM AIRLINES", tendra bajo su responsabilidad la apertura de un nuevo mercado y de esta manera continuar desarrollando de manera eficaz una conciencia de viaje para clientes potenciales y profesionales de la industria turistica; 1.- Presencia del destino Choluteca en la pagina web oficial de CM AIRLINES: www.cmairlines.com. 2.- Promocion del nuevo destino de Choluteca por medio de hojas volantes las cuales seran entregados a todas las agencias de viajes y tour operadores por medio de sales Blitz, a realizarse en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Choluteca. 3.- Afiche de la promocion del nuevo destino de Choluteca en los puntos de venta de CM AIRLINES en Tegucigalpa y San Pedro Sula. 4.- Banners promocionales en kioskos de tour operadores ubicados en Unimall. 5.- Ubicar 3 vallas publicitarias con presencia del nuevo destino de Choluteca ubicados en la entrada del Aeropuerto Internacional de Toncontin; la segunda en la colonia Tepyac y la tercera en el lobby del aeropuerto de Tegucigalpa. 6.- Publicidad del nuevo destino en banderolas que estan ubicadas en la mediana del boulevard que conduce al aeropuerto de San Pedro Sula. 7.- Visita a los hoteleros de Choluteca para la elaboracion de paquetes turisticos y preparacion de plan de trabajo para la promocion del destino. 8.- Promocion del nuevo destino a traves de las diferentes redes sociales de CM AIRLINES. 9.- Afiche publicitario del nuevo destino en el area de pesas de Gimnasio Cybex en Tegucigalpa. 10.- Blitz con hoteleros en Roatan para realizar alianza estrategica para armar paquetes y asi promover los vuelos de viernes a lunes desde Choluteca a Roatan. 11.- Activacion en Unimall en Choluteca para dar a conocer las diferentes ciudades con las que conecta el nuevo destino. 12.- Activacion en el lobby del gimnasio Cybex para dar a conocer el nuevo vuelo. 13.- Presencia del grupo musical LOS BOHEMIOS en counter de Tegucigalpa para promover la nueva ruta. 14.- Envios masivos a traves de la base de la empresa CONTACTO VISUAL cuenta con mas de 100,000. Contactos. 14. Entrega de informe y recibo original, por parte de "CM AIRLINES", los cuales seran los medios de verificacion los informes y fotografias de las acciones realizadas, dicha entrega sera el 30 de julio del 2017.

CLASULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por "EI INSTITUTO" y "CM AIRLINES" que el primero no asumira ningun tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice "CM AIRLINES". Asi mismo "CM AIRLINES" libera a "EI INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificacion profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLASULA QUINTA: DE LAS SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "CM AIRLINES"; respecto al cumplimiento del presente convenio, se impondra a



“CM AIRLINES” una sanción igual al valor aportado por “EI INSTITUTO” y designados para este evento.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por “CM AIRLINES” a “EI INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 05 de abril del 2017 al 05 de junio del 2017.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1) Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2) Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados. 3) Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 76 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2017. e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a “CM AIRLINES”, esta devolverá a “EI INSTITUTO” el monto calculado a prorrata por las actividades no realizadas.



CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EI INSTITUTO” y “CM AIRLINES” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los cinco (05) días del mes de abril del 2017.



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EI INSTITUTO”



Alta Dirección
ROLANDO ADALIO PERAZA ANGULO
“CM AIRLINES”